



355-B

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN EL RAMAL DEL MUELLE DE ISLA VERDE DEL VIAL PRINCIPAL DEL PUERTO DE ALGECIRAS (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Nº 71 DE 24 DE MARZO DE 2015 Y Nº 74 DE 27 DE MARZO DE 2015).

Algeciras, 8 de Enero de 2016

Visto el Expediente Administrativo de Contratación nº 355-B para la adjudicación de las obras del proyecto de **INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN EL RAMAL DEL MUELLE DE ISLA VERDE DEL VIAL PRINCIPAL DEL PUERTO DE ALGECIRAS**, y de acuerdo con,

RESULTANDO Que el 9 de Febrero de 2015, la Dirección General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras acordó aprobar técnicamente los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas para la contratación de las obras del proyecto de **INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN EL RAMAL DEL MUELLE DE ISLA VERDE DEL VIAL PRINCIPAL DEL PUERTO DE ALGECIRAS**, con un presupuesto de contrata de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (597.586,52 €), IVA excluido.

RESULTANDO Que el 18 de Marzo de 2015, la Presidencia aprobó económicamente el expediente de contratación.

La forma de adjudicación lo fue por el sistema de procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación el de la oferta económicamente más ventajosa (Concurso), quedando sometida la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y, subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que haya resultado de aplicación, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares que han regido la presente licitación.

La licitación fue convocada en el Boletín Oficial del Estado Nº 71 de 24 de Marzo de 2015 y Nº 74 de 27 de Marzo de 2015.

RESULTANDO Que en tiempo y forma fueron presentadas las siguientes ofertas:

1. Althenia, SL.
2. Carmocon, SA.
3. Construcciones Maygar, SL.



4. Contratas y Movimientos de Tierras Carmín, SL.
5. Gestión y Ejecución de Obra Civil, SA.
6. Grupo Constructor Grucal Andalucía, SA.
7. Innovia Coptalia, SAU.
8. Manuel Alba, SA.
9. Prinur, SAU.

RESULTANDO Que del examen previo del contenido documental del sobre nº 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL – realizado por el Servicio Jurídico de esta Autoridad Portuaria, se certificó que la documentación presentada por las empresas era correcta, salvo en la aportada por Contratas y Movimientos de Tierras Carmín, SL. Contrariamente a lo indicado en el índice de la documentación, entre esta última no se encontraba la fianza provisional. Requerida la citada empresa para que subsanase este defecto, aportó el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional (aval bancario) con fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En consecuencia, y en el ejercicio de la función prevista en la Regla 4.4.a) de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, que aprueba las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por ORDEN FOM/1698/2013, de 31 de julio, procede declarar la exclusión de la empresa licitadora por la razón indicada.

RESULTANDO Que con fecha 12 de Mayo de 2015, se reunió en acto público la Mesa de Contratación para dar cuenta de las empresas licitadoras admitidas, aceptación de la documentación general y apertura de las ofertas técnicas, Sobre nº 2.

De conformidad con lo previsto en la Condición 10.1 del Pliego de Condiciones y en la Regla 39.2 de la citada Orden FOM/4003/2008, la Mesa de Contratación comunicó la exclusión de la empresa Contratas y Movimientos de Tierras Carmín, SL. en este mismo acto público, no procediéndose a la apertura de los sobres técnico y económico de la licitadora excluida.

Las ofertas técnicas fueron trasladadas a la Comisión Técnica constituida, a efectos de su estudio y valoración, quedando pendiente la apertura de las ofertas económicas, Sobre nº 3, hasta tanto en cuanto se procediera a la valoración técnica.

RESULTANDO con fecha 14 de julio de 2015 la Comisión Técnica finalizó su primer informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, siendo presentado a la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura de las ofertas económica, el cual consta en el expediente administrativo de contratación, formando parte del mismo. En ese Informe se indicaba, entre otros aspectos, que *“la oferta presentada por el Grupo Constructor Grucal Andalucía, SA no incluye el cálculo del porcentaje total de actividades a subcontratar respecto del total del presupuesto, tal y como se pide en los pliegos. Sí incluye, no obstante, una relación detallada de todas las unidades del presupuesto que serán objeto de subcontratación. Una vez realizada la suma de los importes de dichas unidades y comparado el resultado con el presupuesto, el porcentaje de subcontratación que se obtiene es superior al 70 % y, por tanto, no se cumplirían las condiciones que limitan dicho porcentaje establecidas en los pliegos del concurso.”*



Con fecha 3 de Agosto de 2015, la Mesa de Contratación, de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica, acordó solicitar a la empresa Grupo Constructor Grucal Andalucía S.L. aclaraciones sobre el porcentaje total de actividades a subcontratar respecto del total del presupuesto.

Esas aclaraciones se presentaron mediante escrito de fecha 6 de Agosto de 2015 y fueron trasladadas para su análisis a la Comisión Técnica, quien mediante Informe elevado a la Mesa de Contratación en fecha 26 de septiembre de 2015 estimaba que la oferta de Grucal debía ser rechazada por superar el porcentaje de subcontratación. En ese Informe se indicaba, resumidamente, que de la documentación aportada por Grucal se desprendía que esa empresa subcontrataría la totalidad del 77 % de la ejecución de la obra, no empleando ni medios ni recursos propios que intervengan directamente en la producción.

En base a lo anterior la Mesa de Contratación acordó no proceder a la apertura del sobre con su proposición económica de la empresa Grupo Constructor Grucal Andalucía, SL y proponer su exclusión, de acuerdo con la condición 22.a del Pliego regulador de esta licitación, que indica textualmente:

- a) El licitador deberá mencionar en la oferta la parte del contrato que se proponga subcontratar, indicando su importe, así como los subcontratistas propuestos. **La subcontratación no podrá exceder del 50 por 100 del importe de adjudicación.**

RESULTANDO Que con fecha 19 de Octubre de 2015, tras la entrega a la Mesa de Contratación de las valoraciones técnicas y de los Informes arriba indicados, se procedió, previa convocatoria y en acto público, a la apertura de las ofertas económicas, las cuales constan en el expediente.

Con carácter previo a la apertura de los sobres nº 3 de Propuestas Económicas, la Mesa informó sobre su acuerdo de no proceder a la apertura de la proposición económica de la empresa Grupo Constructor Grucal Andalucía S.L. y, a su vez, dio lectura de las valoraciones técnicas entregadas por la Comisión Técnica, que arrojaron el siguiente resultado:

Empresa licitadora	Valoración técnica
Althenia, SL.	83'95
Carmocon, SA.	57'03 *
Construcciones Maygar, SL.	84'72
Gestión y Ejecución de Obra Civil, SA.	92'28
Innovia Coptalia, SAU.	87'94
Manuel Alba, SA.	85'03
Prinur, SAU.	92'71

(*) No alcanza una VT mayor o igual a 60 puntos, por lo tanto se considera una oferta con calidad técnica inaceptable.

RESULTANDO Que tras dicha lectura se procedió a la apertura de los Sobres nº 3 de propuestas económicas, que arrojaron el siguiente resultado sobre un presupuesto de contrata, IVA excluido, de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (597.586,52 €):



Empresa licitadora	Proposición económica
Althenia, SL.	365.722,95 €
Carmocon, SA.	365.125,36 €
Construcciones Maygar, SL.	404.170,23 €
Gestión y Ejecución de Obra Civil, SA.	351.739,43 €
Innovia Coptalia, SAU.	459.830,00 €
Manuel Alba, SA.	398.650,00 €
Prinur, SAU.	489.484,57 €

RESULTANDO Que las empresas Althenia, SL. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, SA. incurrieron en presunción de anormalidad por lo que se les concedió un plazo para que aportara las justificaciones que estimara pertinentes, siendo finalmente rechazadas por la Comisión técnica.

RESULTANDO Que tras las consideraciones y propuestas realizadas en apartados anteriores, a continuación se resume la ponderación de las puntuaciones técnicas y económicas obtenidas en base a lo establecido en el pliego del concurso:

Empresa licitadora	Puntuación Técnica (PT)	Puntuación Económica (PE)	Puntuación Global (PG)
Althenia, SL.	83'95	---	**
Carmocon, SA.	57'03	---	*
Construcciones Maygar, SL.	84'72	98'89	92'49
Gestión y Ejecución de Obra Civil, SA.	92'28	---	**
Innovia Coptalia, SAU.	87'94	87'70	87'80
Manuel Alba, SA.	85'03	100'00	94'01
Prinur, SAU.	92'71	81'74	86'13

(*) Excluida por ser una oferta con calidad técnica inaceptable (VT<60).

() Rechazada al considerarse la oferta económica anormal por su bajo importe.**

RESULTANDO Que, a continuación, se relacionan todas las ofertas aceptadas y encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente, clasificadas en orden de puntuación de mayor a menor:

Empresa licitadora	Puntuación Global (PG)
Manuel Alba, SA.	94'01
Construcciones Maygar, SL.	93,22
Innovia Coptalia, SAU.	87'80
Prinur, SAU.	86'13



RESULTANDO Que, con fecha 26 de Noviembre de 2015, la Mesa de Contratación elevó la preceptiva propuesta de adjudicación a favor de la empresa **MANUEL ALBA, SA.** por un importe, IVA excluido, de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (398.650,00 €) y el resto de condiciones técnicas ofertadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

CONSIDERANDO Que el expediente administrativo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, subsidiariamente, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que haya resultado de aplicación, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares que han regido la presente licitación.

CONSIDERANDO Que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el Órgano competente para resolver la presente licitación, según Regla 3 de la Orden FOM/4003/2008, de Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Visto cuanto antecede, esta Presidencia

RESUELVE

- 1.- Excluir a las empresas Contratas y Movimientos de Tierras Carmín, SL. y Grupo Constructor Grucal Andalucía, SL.
- 2.- Rechazar, por su calificación como anormal o desproporcionada, las proposiciones de las empresas Althenia, SL. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, SA.
- 3.- Adjudicar las obras del proyecto de **DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN EL RAMAL DEL MUELLE DE ISLA VERDE DEL VIAL PRINCIPAL DEL PUERTO DE ALGECIRAS** a la empresa **MANUEL ALBA, SA.** por un importe, IVA excluido, de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (398.650,00 €) y el resto de condiciones técnicas ofertadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.
- 4.- Establecer como prelación siguiente al del adjudicatario, el del resto de las empresas según el orden de puntuación.

Contra la presente Resolución podrá interponer, en vía administrativa, ante el órgano de contratación, la preceptiva Reclamación Previa a la Vía Civil, con anterioridad al ejercicio de acciones ante la Jurisdicción Civil, siendo competente en este último supuesto los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

EL PRESIDENTE

Manuel MORÓN LEDRO

